

comprado supago en dha. Parición, y aya reservado la propiedad de los  
dho. tres mil reales adjudicados al referido menor defunto para fran. y d. a  
María Tabera García Marcon también menores hermanas en dho. de elanteg.  
y dho. hijos de los dho. Juan García Marcon, y d. Ana Ayllon, y aya mandado  
que el dho. Antonio Serrano dentro de tercero día de la publicación de su sen-  
tencia hiciera renuncia hiciera renuncia en forma del dho. oficio en favor  
del fran. Poyatos, y que desde luego se asistiera, y contribuyera a los dho. dos me-  
nores, y a su favor en su nombre con los emolumentos, o arrendamientos co-  
respondientes a sus pertenencias en dho. oficio reservando al dho. fran. Po-  
yatos su dho. en favor de los arrendamientos que expresava, sin otras: de  
que fue apelado Juaz, y pronuncio buen el referido Senecado D. James Cayre  
la Probetero Abogado de esta Real Chancillería Juaz acompañado del referido  
D. Juan Perez Puerto de Arroyo Exceutor, y Capitan a Guerra de dha. Ciu-  
dad de Lérida, confirmamos la dha. Sentencia por el expresado dada, y pronun-  
ciada en el enunciado día trece de Septiembre del año pasado de mill se-  
cientos quarenta, y ocho la qual mandamos se guarde, cumpla, y se cumpla se-  
gun, y como en ella se contiene, y sin otras por esta nra. Sentencia de ofi-  
cio mandamos despachar sin embargo de duplicacion así la pro-  
nunciamos, y mandamos: Don Felipe García Valdes. D. Juan Juan. Arco,  
22. Don Joseph Faustino Perez de Hita. de otra por parte del enuncia-  
do fran. Poyatos Arcon como marido, y conjunta persona de la referida  
d. Ana María Ayllon no habido suplico mandamos despacharle nra.  
Real Carta Executoria con insercion de la dha. Sentencia para que su con-  
tento fuese guardado, cumplido, y cumplido fuere acordado que devamos  
mandar dar esta nra. Real Carta Executoria para vos los dho. nros.  
Jueces, y Justicias en la dha. Parón, y no lo recibierdes por bien por la qual  
o mandamos guardando con ella, o con el dho. vu. traslado auctorizado  
sacado en la manera que dho. es, requerido, o requerido por parte del en-  
presado fran. Poyatos Arcon como marido, y conjunta persona de la  
enunciada d. Ana María Ayllon: deas la referida Sentencia mandada des-  
pachar sin embargo de duplicacion por los dho. nros. Presidentes, y Oidores en el  
expresado Reyno dada, y pronunciada que se usó en esta nra. Real Carta  
Executoria va inserta, e incorporada, y la guardéis, cumpláis, y cumplierdes, y  
hagáis guardar, observar, cumplir, y cumplir, llevar, y llevar, y que sea lle-  
vada apura, y deuida Execucion con efecto en todo, y por todo segun, y como en ella  
se contiene, expresa, manda, y declara, y contra vu. The non, y forma, no dais  
ni paséis, ni consentáis ni paséis hora ni en tiempo alguno por alguna

